

RESOLUCIÓN N° 705
NEUQUÉN, 05 DIC 2016**VISTO:**

El Expediente **OE – 6180 – Z - 2015**, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y 02 del mencionado Expediente se presenta el señor ZAPATA José Leandro, DNI N° 11.339.751 solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;

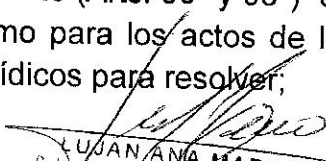
Que a fojas 38 obra Dictamen N° 202/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el solicitante; del cual el actor ha sido notificado;

Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que "...la extinción laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...", como es este caso que se trataría de una renuncia por motivos personales;

Que en Dictamen N° 626/ 15 (Expediente OE – 4216 –S – 2015 del mismo objeto e idéntica temática que la presente) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó "...que el artículo 1° del Anexo I del reglamento de la Ordenanza N° 13096 entiende por beneficiarios de la indemnización prevista a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, que por motivos políticos, hayan sido desvinculados de ésta entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre del año 1983. **La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanción administrativa...**";

Que en otros dictámenes sobre idénticos casos y actuaciones relacionadas al mismo objeto que la presente (Ej Expediente N° OE – 6681 –S – 2014, Dictamen N° 623/15 – Expediente OE -4768 – F – 2015, Dictamen N° 628/15) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que **"...el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado..."** ;

Que la Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°) considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;


LUJANA MARIA
Subsecretaría de Desarrollo Social
y Derechos Humanos
Municipalidad de Neuquén

Que a foja 38 el actor presentante fue notificado de lo resuelto en Dictamen N°202/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que Mediante **Memorandum N° 156/16** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes , ello con carácter de Urgente..."

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Que a foja 37 Vta. la Subsecretaría Legal y Técnica envía el expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano para el dictado de la respectiva Resolución;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:


ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado por el señor José Leandro ZAPATA, DNI N°: 11.339.751 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 -vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 202/16.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente la presente Resolución al señor José Leandro ZAPATA.-

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

FDO) FONFACH

COPIA


LUJAN ANA MARIA
Subsecretaria de Desarrollo Social
y Derechos Humanos
Municipalidad de Neuquen

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2108
Fecha 12 / 12 / 2016.